



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

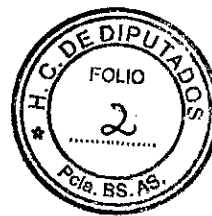
PROYECTO DE SOLICITUD DE INFORMES

El Senado y Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires,

RESUELVE

Dirigirse al Poder Ejecutivo, para que a través de la Dirección de Vialidad y en relación a la ubicación y estado de balanzas de control de peso de vehículos de transporte en las rutas de jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, se sirva informar por escrito y a la brevedad sobre los siguientes puntos:

- 1.- Si existen en todas las rutas de jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires balanzas de control de peso para vehículos de transporte;
- 2.- En caso afirmativo indique ubicación, cantidad y estado de las mismas, si están homologadas por autoridad competente y si las mismas son fijas o móviles;
- 3.- Indique si existe personal especializado en el uso y mantenimiento de los equipos, y en su caso de que Organismo provincial dependen;
- 4.- Si existen convenios firmados con universidades y escuelas o colegios técnicos para la formación y capacitación de practicantes rentados. En su caso indique los datos obtenidos, las gestiones realizadas, el número de aspirantes inscriptos y cuántos de ellos han sido incorporados al sistema laboral, detallando organismo y tareas que realizan.
- 5.- Informe cuales de las zonas viales de la Provincia tienen mayor producción minera y/o portuaria (por el peso de los contenedores), y cuáles de mayor transporte de áridos (piedra, arena, cemento) y de cereales, en su caso cuales son las rutas utilizadas por los transportes que las circulan;
- 6.- En el supuesto que el transporte exceda el peso máximo permitido y detectado,



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

cual es el procedimiento a seguir, y autoridad de aplicación de la sanción correspondiente al incumplimiento.

7.- Si se trabaja con los Municipios a fin de saber con exactitud cuáles son los tramos y períodos de mayor circulación de transportes con exceso de carga.

8.- Cualquier otro dato de interés para el esclarecimiento del tema en tratamiento.

JORGE LEONARDO SANTIAGO
Diputado
H. C. Diputados Pcia. Bs.As.



*Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados*

FUNDAMENTOS

A través del Decreto 532/09 se reglamentó la Ley N° 13.927 de “Tránsito de la Provincia de Buenos Aires”, y sus modificatorias, establecen un régimen jurídico, básico e integral para poder circular en toda la provincia, y conforme lo determina su artículo 2, “El Ministerio de Jefatura de Gabinete de Ministros concertará y coordinará con las demás jurisdicciones las medidas tendientes al efectivo cumplimiento del presente régimen.

Será Autoridad de Aplicación de los Convenios de Colaboración suscriptos por el Poder Ejecutivo celebrados con los Organismos Nacionales con competencia en la materia.

Los vehículos destinados al servicio público de transporte de pasajeros y cargas, estarán regidos por las disposiciones de la Ley 13.927 y la presente reglamentación, además de las que correspondan en virtud de Leyes, ordenanzas o reglamentos especiales para los permisos y/o licencias acordadas por las Autoridades competentes.

La Dirección Provincial del Transporte en el marco de su competencia se encuentra facultada para realizar controles de alcoholemia en aquellos servicios de autotransporte público de pasajeros y cargas sujetos a su jurisdicción, sin perjuicio de las competencias asignadas al Ministerio de Salud.

La Dirección Provincial del Transporte podrá solicitar la colaboración de la Policía de la Provincia a los efectos de realizar operativos de control y fiscalización de autotransporte de pasajeros y cargas. De igual modo podrá hacerlo la Dirección de Vialidad de la Provincia de Buenos Aires en el marco de su competencia.

El Ministerio de Salud, por intermedio de la Subsecretaría de Atención de las Adicciones, podrá intervenir en los casos de control de conducción bajo los efectos de alcoholemia y/o estupefacientes”.

La Ley fue sancionada para cubrir todos los aspectos que implican la circulación en todas las rutas y caminos de la Provincia de Buenos Aires. Sin embargo, las constantes quejas y denuncias presumen que existe una generalizada



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

preocupación por el mal estado de las mismas a causa de la circulación de vehículos de transporte de carga, con y sin exceso de la misma. Dicha preocupación se plasma no solo en la cantidad de accidentes que sufren quienes deben circular obligatoriamente por las mismas a causa del mal estado y/o deterioro de las mismas, sino también en el consecuente desgaste prematuro y forzado de los vehículos destinados al efecto. Sumado esto a la falta de controles, propicia la competencia comercial desleal con las sobrecargas de los dadores.

Es compartido este criterio por autoridades, empresarios, sindicalistas y trabajadores que en diferentes esferas y medios, manifiestan el problema cotidianamente, y sin encontrar a corto o largo plazo la solución adecuada y definitiva.

Existe en nuestra legislación vigente normativa referida al transporte de carga, tal como lo establece la ya referida Ley 13.927 con sus modificatorias y decreto reglamentario, pero ninguna de estas normas establecen la obligación de contener reglas claras y taxativas sobre instrumentos de control de peso para vehículos de carga.

Cuestión que de efectivizarse, cumpliría con el deber de seguridad que le cabe garantizar el Estado, en todas sus formas. Coincidente la doctrina mayoritaria siempre que se muestra "falta de servicio" en el deber de vigilancia y seguridad en todas las redes viales, por ser el propio estado titular constitucional de la función de policía.

Asimismo, y en un accidente provocado por el mal estado de las rutas jurisdiccionales, que pertenecen al dominio público, con un transporte con exceso de carga, surge, y en función del Art. 1113 del Código Civil, la responsabilidad concurrente del Estado.

Coincidente también es la opinión de los especialistas al indicar la implementación de balanzas móviles o dinámicas, ya que no solo no afectan la circulación en la ruta, sino que cuentan las mismas con un sofisticado software preparado para realizar automáticamente el proceso de comprobación de pesaje del vehículo.

Por ello es que el presente Proyecto de Solicitud de Informes tiene por objeto conocer la realidad de esta situación planteada para luego basados en datos ciertos,



Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados



solicitar la puesta en marcha de soluciones definitivas al déficit de seguridad que acarrea la falta de balanzas de control de dimensiones y peso de vehículos en las rutas de la Provincia de Buenos Aires.

Por lo expuesto precedentemente solicitamos la aprobación de la presente solicitud de Informes.

JORGE LEONARDO SANTIAGO
Diputado
H. C. Diputados Pcia. Bs.As.